

C. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE CARTÓN ONDULADO (AFCO)

Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 575/04, Fabricantes de Cartón 2 (2456/03 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado en virtud de denuncia formulada por Ondupack, S.A. contra la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA) por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre.

En dicho expediente se ha dictado Resolución de 7 de marzo de 2005 cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar que el contrato de licencia suscrito entre AFCO y CARTISA el 9 de abril de 1992 por el que se obliga a adquirir máquinas neumáticas de montaje a CARTISA o a fabricantes seleccionados por esta empresa (cláusula 3 del contrato y 4.3 del contrato tipo previsto en el Anexo para los contratos tipo de sublicencia) y del que se derivan los tres contratos de sublicencia cuyos anexos contienen la prohibición de fabricar y/o comercializar embalajes distintos o no sujetos a las normas de calidad Plaform, constituyen un acuerdo restrictivo de la competencia contrario al artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia. Son responsables de la infracción la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y Cartonajes Internacional S.A., CARTISA, esta última porque con arreglo a la cláusula 2.2 del contrato, el modelo de contrato de sublicencia no podía modificarse sin su previa aprobación.

Segundo.—Declarar que el acuerdo de estandarización «Sello de Calidad Plaform» establecido por la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) para los miembros del Grupo Plaform —que prohíbe la fabricación o comercialización de embalajes no sometidos a las normas de calidad u obliga al cese de la fabricación o comercialización de estos productos, así como a la entrada en AFCO, y a la suscripción de un contrato de sublicencia para acceder al Sello impidiendo que puedan utilizarlo otras marcas o modelos que cumplan las condiciones objetivas exigibles— constituye una infracción del artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia. Se considera responsable de la infracción a AFCO, entidad en la que se integra el Grupo Plaform, en cuyas asambleas generales se aprobaron las mencionadas prácticas.

Tercero.—Imponer a la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) y a Cartonajes Internacional, S.A. (CARTISA) una sanción a cada una de doscientos mil (200.000) euros por la conducta declarada contraria al artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia en el apartado Primero de esta Resolución.

Cuarto.—Imponer a la Asociación Española de Fabricantes de Cartón Ondulado (AFCO) una sanción de doscientos mil (200.000) euros por la conducta declarada contraria al artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia en el apartado Segundo de este Resuelve.

Quinto.—Ordenar a los autores de dicha prácticas abstenerse en lo sucesivo de realizar las mismas y modificar en el sentido procedente los contratos de licencia y sublicencia, así como el Sello de Calidad para que no vulneren la normativa de defensa de la competencia.

Sexto.—Intimar a AFCO a que envíe una circular a sus asociados informándoles de esta Resolución.

Séptimo.—Ordenar a las entidades sancionadas que en el plazo de dos meses publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en la sección de economía de un diario de información general del ámbito nacional la parte dispositiva de esta Resolución a costa de los autores. En caso de incumplimiento de esta obligación se impondrá una multa coercitiva de seiscientos (600) euros por cada día de retraso.

Octavo.—Las entidades sancionadas justificarán ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores.

Noveno.—Instar al Servicio de Defensa de la Competencia para que vigile el cumplimiento de esta Resolución.

AFCO va a recurrir ante la Audiencia Nacional por lo que esta Resolución no es firme.

Madrid, 22 de marzo de 2005.—El Secretario General de Afco, Ignacio Carro Marina.—11.867.

CIMALSA

Resolución de «Centre Integral de Mercaderies i Activitats Logístiques, Sociedad Anónima» (CIMALSA), por la que se publica la licitación de un contrato

1. Entidad adjudicadora: Centre Integral de Mercaderies i Activitats Logístiques, S.A. (CIMALSA), Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya.

2. Objeto:

a) Descripción: Consultoría y asistencia técnica en la redacción de los estudios previos para la implantación de una plataforma logística en el Penedés.

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de l'Arbo, Banyeres del Penedés y Sant Jaume dels Domenys.

c) Plazo de ejecución: 24 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 162.400,00 € (16% IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de la documentación y información: El pliego de cláusulas del concurso y el resto de documentación que lo regula quedarán expuestos durante el plazo de presentación de proposiciones entre las 9 y las 13 horas de los días laborables, excepto sábados, según el calendario laboral de Barcelona, en las oficinas de:

a) Entidad: Centre Integral de Mercaderies i Activitats Logístiques, S.A.

b) Domicilio: Entenza, 157, 4.^a

c) Localidad y código postal: Barcelona, 08029.

d) Teléfono: (93) 3634960.

e) Fax: (93) 3634961.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Se solicitarán los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: 20 de abril hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de las cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En la dirección indicada en el punto 6.

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta durante 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas por correo, en los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la dirección indicada en el punto 6, a las 13 horas del día 29 de abril de 2005.

11. Los gastos del anuncio serán a cargo del adjudicatario del contrato.

Barcelona, 15 de marzo de 2005.—Ignasi Ragàs i Prat, Director General.—11.086.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA)

Resolución de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa), por la que se anuncia la adjudicación para la contratación de suministros de vehículos de obra a adjudicar por concurso mediante el procedimiento abierto. Referencia: 2115804

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Contratación.

c) Numero de expediente: 2115804.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos tipos de camión de obra durante el año 2005.

c) Lote: Sí, tres.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 12, del viernes 14 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Un millón novecientos diez mil euros (1.910.000 Euros). IVA excluido.